

ANUNCIO PARA LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA APORTADA POR LA EMPRESA SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A. PARA EL EXPEDIENTE DENOMINADO SERVICIO ESPECIALIZADO DE SOPORTE A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL”. EXPEDIENTE CONTR 2022 1050313

Reunida la mesa de contratación el 10 de mayo de 2023, se procede a la revisión y aprobación de la documentación previa requerida, arrojando como resultado el que ésta deba ser subsanada en la forma que se indica a continuación.

- Respecto de la Cláusula 10.7.2 f) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debe aportar una **nueva y actualizada certificación positiva**, expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas, ya que la que aporta está caducada, pues es de fecha 29 de septiembre de 2022.

- En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha comprobado que uno de los perfiles presentados, concretamente el de Gestor de Servicios, no cumple con los requisitos establecidos en el Anexo XV. **Se solicita sea subsanado con un candidato alternativo que cumpla con dichos requisitos y se acredite con la aportación de la documentación correspondiente.**

- Respecto de la cláusula 10.7.2 j) referente a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, cumplimenta firmando el anexo ANEXO XVIII DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD, un Plan de Igualdad de fecha 6 de mayo de 2019, que no vemos si está prorrogado o no. Además aporta una declaración responsable en la que manifiesta que seguirá aplicando las medidas acordadas en el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en Sopra Steria hasta la publicación de la nueva versión del mismo.

Se solicita acredite que, a tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas, el Plan de Igualdad esté vigente y que aporte su inscripción en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas, como parte de los Registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependientes de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Autoridades Laborales de las Comunidades Autónomas, según el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Se acuerda conceder un plazo para la subsanación de dichos defectos de tres días naturales, mediante la presentación de los documentos requeridos, a través del SIREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.